

RESOLUCIÓN N.º. 000035 DE 29 DE ENERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N.º. 5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, la Resolución 8113 de 2019, Resolución 6300 de 2024, y en especial las conferidas mediante encargo en la Resolución No. 0162 del 22 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones la de asistir al Presidente de la Republica en la inspección y vigilancia que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 indica que:

“El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7º de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas”.

RESOLUCIÓN N.º. 000035 DE 29 DE ENERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N.º. 3899 del 8 de septiembre de 2010 “Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional”, modificada por la Resolución No. 5780 de 2011, Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 6190 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución No. 2488 de 2017, Resolución No. 4242 de 2017, Resolución No. 8282 de 2017, la Resolución No. 5495 de 2018 y la Resolución No. 8113 de 2019.

Que mediante Resolución No. 0526 de fecha 14 de marzo de 2011, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Valle, reconoció personería Jurídica a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT 805.020.621-1, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN N.º. 000035 DE 29 DE ENERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"

Que mediante Resolución N° 00703 del 22 de marzo de 2019, la Directora encargada de la Regional Meta del ICBF, en su artículo primero resuelve: *"Renovar licencia de funcionamiento de clase BIENAL por el término de dos (2) años, a la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con NIT: 805.020.621-1 con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 33b No. 38-66 barrio Barzal en el municipio de Villavicencio – Meta para la prestación de servicios de **PROTECCIÓN**, en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO TUTOR**.*

Que mediante Resolución No. 003390 del 16 de septiembre de 2019, se modificó el artículo primero, segundo y tercero de la resolución No. 00703 del 22 de marzo de 2019, en el sentido de aclarar la modalidad para cual fue renovada la licencia, la cual corresponde a **HOGAR SUSTITUTO**; quedando así:

"ARTÍCULO PRIMERO: *"Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL** por el término de **DOS (2) AÑOS**, a la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con NIT 805.020.621-1 con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 33 B No. 38-66 barrio Barzal, en el municipio de Villavicencio – Meta, para la prestación en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**".*

*"Adicionar al **ARTÍCULO SEGUNDO**, parágrafo, con el fin de indicar el acta que aprobó la mezcla poblacional para esta modalidad en sus distintas sedes, quedando así:*

"ARTÍCULO SEGUNDO: *La Licencia de Funcionamiento concedida por el término de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** tendrá una población objeto de atención de Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años. (I) Adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años con permanencia inferior a un mes en grupo armado. (II) Niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes puedan ser ubicados en un hogar tutor de su misma etnia. (III) Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia y adolescentes (hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años. (IV) Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente,*

RESOLUCIÓN N.º. 000035 DE 29 DE ENERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"

ordena su ubicación en esta modalidad. (V) Niños, niñas y adolescentes, con discapacidad con grado de limitación leve a moderado, o enfermedad de cuidado especial, siempre y cuando el medio familiar cuente con las condiciones para responder a sus necesidades y de acuerdo con los parámetros establecidos en la modalidad hogar sustituto con discapacidad".

"PARÁGRAFO PRIMERO: *Mediante **acta No. 17 del 21 de marzo de 2019** el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBO** la mezcla de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA -REGIONAL META**, en su sede ubicada en la dirección Calle 33B No. 38-66 Barrio Barzal, en el municipio de Villavicencio, para la atención de las modalidades hogar sustituto - tutor, hogar sustituto - discapacidad, hogar sustituto - vulneración y casa hogar."*

*"Aclarar el **ARTÍCULO TERCERO**, en el sentido de indicar que según lo establecido en el párrafo 6 del artículo 12 de la resolución No. 3899 de 2010, modificado por la resolución No. 8282 de 2017, para la modalidad Hogar Sustituto no se requiere capacidad instalada."*

Que mediante Resolución No. 1546 de 11 de diciembre de 2020, se modificó el artículo primero de la resolución No. 03390 de 16 de septiembre de 2019 la cual modificó el artículo primero de la Resolución No. 703 de 22 de marzo de 2019, con el fin de aprobar el cambio de sede solicitado para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**; quedando así:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Renovar la Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL** por el término de **DOS (2) AÑOS**, a la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con NIT. 805.020.621-1, con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro, en el municipio de Villavicencio - Meta, para la prestación en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO"**.*

Que mediante Resolución No. 001560 de 30 de diciembre de 2020 se aclara y corrige un error formal en la resolución 001546 de 11 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que la fecha de expedición del acto administrativo en mención fue el día 28 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN N.º. 000035 DE 29 DE ENERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

Que mediante Resolución No.000588 del 06 de mayo de 2022, se modificó el artículo primero de la resolución No. 003390 del 16 de septiembre de 2019, en el sentido de modificar la población objeto de atención de la citada licencia de funcionamiento estableciendo lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la población de la licencia de funcionamiento Bienal, conferida mediante Resolución No, 003390 del 16 de septiembre de 2019, a la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT: 805.020.621-1 con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 38 No, 33-54 Barrio Centro en la ciudad de Villavicencio, para la prestación de servicios de PROTECCIÓN en al modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicado en un hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos”.

Que mediante resolución No.000712 del 05 de julio de 2022, la Directora (E) de la Regional Meta del ICBF, en su artículo primero resuelve:

"RENOVAR provisionalmente por un término de siete (7) meses, la licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución No. 00703 de fecha 22 de marzo de 2019 modificada mediante Resoluciones 003390 del 16 de septiembre de 2019, No. 1546 11 de diciembre de 2020, No. 1560 del 30 de diciembre de 2020 y No. 00588 del 06 de mayo de 2022 a la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con **NIT 805.020.621-1** con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro en la ciudad de Villavicencio, para la prestación de servicios de **PROTECCIÓN** en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención a "Niñas, niños y adolescentes menores

RESOLUCIÓN N.º. 000035 DE 29 DE ENERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"

de 15 años, Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor, Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor, Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren apoyos intermitentes o limitados, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren apoyos extenso o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos."

Que mediante resolución No.000035 del 02 de febrero de 2023, la Directora de la Regional Meta del ICBF, en su artículo primero resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL**, por el término de dos (2) años, a la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con **NIT 805.020.621-1**, con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para la prestación de servicios de **PROTECCION**, en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención a una población objeto de: "Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor, Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor, Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren apoyos intermitentes o limitados, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren apoyos extenso o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos".

Que mediante Resolución No.000414 del 25 de septiembre de 2023, se modificó el artículo primero de la resolución No. 000035 del 02 de febrero de 2023, en el sentido

RESOLUCIÓN N.º. 000035 DE 29 DE ENERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"

de aclarar que la dirección allí relacionada corresponde a la sede administrativa, estableciendo lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR Y CORREGIR un error formal en la Resolución No. 000035 de 02 de febrero de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"** en el sentido de indicar que el texto correcto es **"con sede administrativa ubicada en la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta"**.

Que mediante Resolución No. 6300 de fecha 26 de diciembre de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", la cual deroga las Resoluciones 3899, 3566 y 5068 de 2010, 6130 y 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488 y 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispuso en el numeral 3. del artículo 55º. **TRANSITORIEDAD** lo siguiente:

(...)

"3. En relación con los trámites de otorgamiento de licencia de funcionamiento que se encuentren radicados antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución, éstos se surtirán de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010."

(...)

Que mediante oficio con radicado interno del ICBF No. **202450400000188492** de fecha 03 de diciembre de 2024, la representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA** solicita la renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad

RESOLUCIÓN N.º. 000035 DE 29 DE ENERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

HOGAR SUSTITUTO, para la población: “Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años. Adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años con permanencia inferior a un mes en grupo armado. Niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor de su misma etnia, adolescentes gestantes o en periodos de lactancia y adolescentes (hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años, adolescentes menores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad.”, con sede operativa, financiera y administrativa en la Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro del municipio de Villavicencio, departamento del Meta.

Que en respuesta allegada mediante Radicado interno ICBF No. 199162 de fecha 19 de diciembre de 2024, la representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, dio alcance a la población, en el sentido de ajustarla conforme a la aprobación del PIYC, así:

“Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitado. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos”.

Que de conformidad con el Procedimiento de Licencias de Funcionamiento a Nivel Regional P5.IVC de fecha 23/08/2024 versión 13, Actividad 2, la Directora (E) del ICBF Regional Meta asignó mediante correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2024, un equipo interdisciplinario para la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros establecidos por la resolución No.3899 de 2010 y sus modificatorias, en el trámite de renovación de la licencia.

Que posteriormente a la verificación y definición de cumplimiento de los requisitos documentales de cada componente para la renovación de la licencia de

RESOLUCIÓN N.º. 000035 DE 29 DE ENERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

funcionamiento, la Directora (E) del ICBF Regional Meta mediante correo de fecha 24 de diciembre de 2024, autoriza y designa el equipo interdisciplinario (componente Técnicos- Modelo de Atención – Salud y Nutrición, y componente Administrativo-Infraestructura y Dotación) para realizar la visita a la **ONG CRECER EN FAMILIA** previa solicitud de autorización efectuada por la líder del proceso de licencias de funcionamiento, mediante correo electrónico de la misma fecha.

Que los días 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024 se realizó la visita por parte del equipo técnico interdisciplinario designado por la Dirección Regional, a la sede administrativa, de la **ONG CRECER EN FAMILIA** ubicada en la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro en el municipio de Villavicencio, en la cual quedaron observaciones frente a los requisitos técnicos – administrativos.

Que mediante acta **No. 01 del 13 de enero de 2025**, el Comité de Mezclas de Poblaciones de y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA (SRD -Renovación de Licencia de Funcionamiento – Meta)**.

Que mediante Radicado 005622 de fecha 13 de enero de 2025, la representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, radica la respuesta a las observaciones encontradas en la visita realizada los días 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, con sus respectivos soportes.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2025, la Directora (E) del ICBF Regional Meta reasignó el equipo interdisciplinario, confirmado la continuación de los mismo profesionales asignados inicialmente mediante correo de fecha 05 de diciembre de 2024 para la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros, en el trámite de renovación de la licencia.

Que el numeral 13.2 del Artículo 13 CLASES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO de la Resolución 3899 de 2010, establece:

“13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: <*Ver Notas de Vigencia> Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención

RESOLUCIÓN N.º. 000035 DE 29 DE ENERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.”

(...)

Que, como consecuencia de la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, la visita efectuada y la respuesta documental a las observaciones encontradas en visita, los profesionales asignados por la Dirección Regional emitieron concepto de **APROBACIÓN**, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en la población:

"Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitado. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos”, en su sede administrativa y financiera ubicada en la Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro, municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN N.º. 000035 DE 29 DE ENERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL**, por el término de dos (2) años, a la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con **NIT. 805.020.621-1**, con sede administrativa y financiera ubicada en la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para la prestación de servicios de **PROTECCION**, en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención a una población objeto de: *"Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitado. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos"*.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento concedida por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, el contenido de la presente resolución, a la representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con **NIT 805.020.621-1**, conforme a lo establecido en los artículos 65 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN N.º. 000035 DE 29 DE ENERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

ARTICULO QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF con la Oficina de Aseguramiento de la Calidad máximo a los (2) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, conforme al procedimiento para la renovación de licencias de funcionamiento a nivel regional vigente.

Dada en Villavicencio, Meta a los 29 días del mes de enero de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO
Directora Regional Meta (E)

Aprobó: Martha Eugenia Solano Hurtado - Directora (E) ICBF Regional Meta.
Reviso: Carlos Andres Cardona Arias - Profesional Especializado Grupo Jurídico
Elaboro: Tatiana Alexandra Herrera Barrios - Abogada Contratista Grupo Jurídico

Página 12 de 12

Página 12

Tatiana Alexandra Herrera Barrios

De: Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Enviado el: jueves, 30 de enero de 2025 2:59 p. m.
Para: metahsustitutotutor@crecefamilia.org; metahsustituto@crecefamilia.org; metahsustitutosfinanciero@crecefamilia.org
Asunto: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Buenas tardes,

Señores

ONG CRECER EN FAMILIA

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, por directriz del Coordinador Jurídico, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la Representante Legal.

Cordialmente,



Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Meta
Carrera 22 No. 10 - 73/89 Sur Barrio Doña Luz
Teléfono: 608 - 6833664 Ext. 850045
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Tatiana Alexandra Herrera Barrios

De: HOGAR SUSTITUTO META CRECE FAMILIA <metahsustituto@crecefamilia.org>
Enviado el: jueves, 30 de enero de 2025 4:08 p. m.
Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Asunto: Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA
Datos adjuntos: autoriza notificacion licencia.pdf

cordial saludo,

remito oficio de aprobación.

atentamente,

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
representante legal

El jue, 30 ene 2025 a las 14:58, Tatiana Alexandra Herrera Barrios (<Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>) escribió:

Buenas tardes,

Señores

ONG CRECER EN FAMILIA

Cordial Saludo,



Santiago de Cali, 30 de enero del 2025

Doctora
Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Profesional Universitario – Grupo Jurídico
ICBF - Regional Meta

Cordial y respetuoso saludo.

La suscrita, **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, autorizo realizar el trámite de notificación electrónica.

Atentamente,


ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

Tatiana Alexandra Herrera Barrios

De: Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Enviado el: jueves, 30 de enero de 2025 4:13 p. m.
Para: HOGAR SUSTITUTO META CRECE FAMILIA
CC: Martha Eugenia Solano Hurtado; Carlos Andres Cardona Arias; Diana Lorena Rueda Cordoba
Asunto: RE: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA
Datos adjuntos: Resolución HST.pdf

Buenas tardes,

Señores

ONG CRECER EN FAMILIA

Referencia: Notificación RESOLUCIÓN No. 000035 DE 29 DE ENERO DE 2025

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera atenta y en atención a la autorización de notificación, por el cual autoriza la notificación a través de medios electrónicos, me permito remitir la RESOLUCIÓN No. 000035 DE 29 DE ENERO DE 2025 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"***.

Se adjunta una copia integra, auténtica y gratuita de la citada RESOLUCIÓN No. 000035 DE 29 DE ENERO DE 2025.

Se le informa a la notificada que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según lo establecido a la ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley:

Si ____ Interpone los recursos

No ____ Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

Cordialmente,



Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Meta
Carrera 22 No. 10 - 73/89 Sur Barrio Doña Luz
Teléfono: 608 - 6833664 Ext. 850045
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co



Santiago de Cali, 30 de enero del 2025

Señores

INSTITUTO Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Meta

Cordial y respetuoso saludo.

La suscrita, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, manifiesto que he sido notificada el día 30 de enero del 2025 de la **resolución No. 000035 DE 29 DE ENERO DE 2025** por medio de la cual se otorga la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años (bienal), para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** Y que renuncio a términos de ejecutoria, para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Atentamente,


ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

Tatiana Alexandra Herrera Barrios

De: Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Enviado el: lunes, 3 de febrero de 2025 10:17 a. m.
Para: HOGAR SUSTITUTO META CRECE FAMILIA
CC: Martha Eugenia Solano Hurtado; Carlos Andres Cardona Arias; Diana Lorena Rueda Cordoba
Asunto: RE: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Datos adjuntos: Constancia.pdf

Buenos días,

Señores

ONG CRECER EN FAMILIA

Referencia: Notificación constancia ejecutoria de la RESOLUCIÓN No. 000035 DE 29 DE ENERO DE 2025

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera atenta y en atención a la autorización de notificación, por el cual autoriza la notificación a través de medios electrónicos, me permito remitir la constancia ejecutoria de la RESOLUCIÓN No. 000035 DE 29 DE ENERO DE 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"**.

Cordialmente,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000035 de 29 de enero de 2025

En Villavicencio, a los treinta y uno (31) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

El Coordinador Jurídico del ICBF Regional Meta hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000035 de 29 de enero de 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"**.

Se notificó mediante correo electrónico el día 20 de enero de 2025, al señor **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.275.044 expedida en Cali, en calidad de representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con **NIT. 805.020.621-1**, quien mediante correo electrónico el día 30 de enero de 2025 renunció a términos para interponer recurso y solicitó su ejecutoria.

La Resolución No. 000035 de 29 de enero de 2025, adquirió ejecutoria y firmeza, a los treinta y uno (31) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).



CARLOS ANDRÉS CARDONA ARIAS
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Aprobó: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico
Elaboro: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080